

LEY 9.345

Derogando la ley 9.271

La Plata, 6 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.113-26.515/73 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la ley 9.271.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

BOLETIN OFICIAL, 15 de junio de 1979.-

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cuarenta y cinco (9.345).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

Mediante la ley 9.271, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de Veinticinco de Mayo, a efectos de destinarlo a la construcción de una subestación transformadora de 33/13,2 Kv., por la Cooperativa Eléctrica Limitada de la citada localidad.

En virtud de haber concretado la Cooperativa mencionada la adquisición del referido inmueble, ante los actuales titulares de dominio, corresponde derogar la norma mencionada.

BOLETIN OFICIAL, 15 de junio de 1979.-